

0012



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS (SIPIETROL) S.A.

Se comunica al público que la compañía **SUMINISTROS INDUSTRIALES PETROLEROS (SIPIETROL) S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD\$ 351.272,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de febrero del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000356 de 29 de enero de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CINCO.- Del Capital.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de cuatrocientos mil dólares americanos (USD. 400.000,00), el mismo que se encuentra dividido en cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una (USD. 1,00)...".

Distrito Metropolitano de Quito, 29 de enero de 2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(138897)

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HIDROABANICO S.A.

Se comunica al público que la compañía **HIDROABANICO S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre de 2013. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000340 de 28 de enero de 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma, entre otros, los artículos vigésimo primero y vigésimo noveno literal j) del estatuto social, referente al directorio y al gerente general, de la siguiente manera:

"Sección Primera: Del Directorio.- Artículo Vigésimo Primero.- Composición: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y por los vocales que la Junta General designe, los mismos que serán elegidos por el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por el mismo lapso"

"Sección Tercera: Del Gerente General: Artículo Vigésimo Noveno.- Atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: ... j) Contratar al personal de la compañía, sea bajo modalidad de relación de dependencia y/o prestación de servicios."

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de enero de 2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(138898)

UNIDAD JUDICIAL ESP. PRIMERA DE FMNA DE LA PROV. DE SANTA ELENA
CUIJ: 242-192013013226
NÚMERO DE CAUSA: 13899/2013
JUEZ: VICTOR ECHEVERRIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL ESP. PRIMERA DE FMNA DE LA PROV. DE SANTA ELENA.

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JENNY MARGARITA PINCAY BRAVO, se le hace saber lo siguiente:

Mediante uno judicial de fecha 06 de enero de 2014, las 12h24, dictado por el Dr. VICTOR ECHEVERRIA, JUEZ DE ZONA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESP. PRIMERA DE FMNA DE LA PROV. DE SANTA ELENA, se tiene constancia de la tenencia No. 13899/2013 presentado por CARLOS ALFREDO PANCHANA RICARDO, por reunir los requisitos de la ley para la calificación de clara, precisa y completa, en su contenido, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Republica, en su Artículo 183, correspondiente a la demanda de citación, contra el Dr. VICTOR ECHEVERRIA, JUEZ DE ZONA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESP. PRIMERA DE FMNA DE LA PROV. DE SANTA ELENA, para que se le ofrezca la posibilidad de comparecer ante el Tribunal, en su calidad de demandado, en el plazo de 10 días siguientes a la fecha de la tenencia, o dentro de los 20 días posteriores a la tenencia citada podrá ser considerado rebatido.

Cuenta: Indeterminada.

Via a seguir: Contencioso General Oral.

El objeto de la demanda: Obtener la tenencia.

Lo que llevó a su conocimiento para los fines de Ley, adhiriéndole de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y señalar Cartilla Judicial en la jurisdicción de la Provincia de Santa Elena, para recibir las notificaciones que le correspondan, de no hacerlo dentro de los 20 días posteriores a la tenencia y última citación podrá ser considerado rebatido.

Sainos, 08 de enero de 2014

AB. PMINA MOREIRA CORNEJO
ANALISTA JURÍDICO 2 (E)
DE LA UNIDAD JUDICIAL ESP. PRIMERA
DE LA FMNA DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

(137142)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DORALCO S.A.

Se comunica al público que la compañía **CONSTRUCTORA DORALCO S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, prorrogó el plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de agosto de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.14.000336 de 28 de enero de 2014.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: La Compañía se denominará CONSTRUCTORA DORALCO S.A. y durará veinte años, contados a partir de la inscripción de la escritura de prórroga de plazo, en el Registro Mercantil."

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de enero de 2014.

Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(138907)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GALAPAFACE S.A.

Se comunica al público que la compañía **GALAPAFACE S.A.**, aumentó su capital suscrito por **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Encargado del cantón Guayaquil, el 23 de enero de 2013, fija aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCU-DJCG-14-0000145 el 13 de enero del 2014.

El capital suscrito actual es de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, esta dividido en **CIENTO CINCUENTA MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una y el capital autorizado es de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

Guayaquil, 13 de enero de 2014

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(138947)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TPL TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A.

Se comunica al público que la compañía **TPL TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A.**, reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 02 de diciembre de 2013, fija aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-14-0000564 el 30 de enero 2014.

REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes: "ARTICULO SEGUNDO: 1) Construcción y explotación de terminales portuarios, (...)".

Guayaquil, 30 de enero de 2014

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

(138948)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA ZUKINT S.A. "En Liquidación".

Se comunica al público que la compañía **ZUKINT S.A. "En Liquidación"**, con domicilio en el número 20 de la calle 20 de diciembre de 2013, se declara la última publicación del presente aviso, debiendo presentar los documentos que acreditan su derecho, en el local ubicado en Av. Juan Tenca Merenghi KM 1.5.

Guayaquil, 6 de febrero de 2014

AVISO A LOS ACREDITORES DE LA COMPAÑÍA ZUKINT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 de la Ley de Compañías, se pone en conocimiento de los acreedores de la compañía **ZUKINT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** que se ha iniciado su proceso de liquidación.

En virtud de lo señalado, los acreedores en el término de 15 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso, deberán presentar los documentos que acrediten su derecho a reclamar su deuda en la casa de liquidación.

Todos los documentos que se presenten serán devueltos al liquidador.

Guayaquil, 6 de febrero de 2014

p. ZUKINT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

FREDY MALDONADO FUEDA
LIQUIDADOR PRINCIPAL

Feb. 7-8-9 (138979)

EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

ALIMENTOS No. 31708-2013

CURTA: 400.00

TRÁMITE: ESPECIAL

ACTOR: JEANETH MARLENÉ ZAPATA TRUJILLO

Demandado: VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES

CITACIÓN JUDICIAL: A: HECTOR RAUL CHICAZA BAUTISTA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, lunes 20 de julio del 2012, las 13h23 - VISTOS: Aviso conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal, según acuerdo de personal No. 1056-OP-DRP de fecha 20 de Mayo del 2012 y en virtud de los informes realizados en el expediente, se resuelve lo siguiente:

ACTOR: JEANETH MARLENÉ ZAPATA TRUJILLO, es clara y precisa y hace los recursos de que no le afecta a su parte a fin de que se le responda.

En virtud de lo señalado, se ordena al demandado de la causa a presentar el escrito de defensa en el plazo de 15 días a contar de la fecha de la notificación de la citación judicial, en su calidad de Juez Temporal, en el que se exprese su posición en el caso y se demande la correspondiente respuesta.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

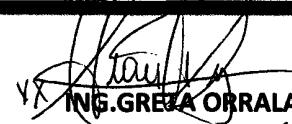
En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que la demanda es improcedente.

En su escrito de defensa, el demandado deberá indicar si se considera que la demanda es procedente o no y si se considera que

Certifico que es fiel copia del original
publicado el 07 de FEBRERO del 2014.

EL ATELEGRAFO


ING. GRECA ORRALA
JEFE NACIONAL DE TRÁFICO
EDITOGRAN

Quito, OCTUBRE 15 del 2014.